

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se comunica a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de junio de 1986.

ALMUNIA AMANN

Ilmos. Sres. Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social, Secretario general de Empleo y Relaciones Laborales y Director general de Trabajo.

26661 *RESOLUCION de 16 de septiembre de 1986, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alfonso García Rodríguez y otros.*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 14 de octubre de 1985, por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 43.285, promovido por don Alfonso García Rodríguez y otros, sobre Estatutos del Montepío de Previsión Social de los Trabajadores de CAMPSA, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor García Lorin, en nombre y representación de don Alfonso García Rodríguez y don Juan Fraile Blanco, contra la Resolución de la Dirección General de Acción Social de 24 de octubre de 1980, y la del Secretario de Estado para la Seguridad Social de 14 de octubre de 1980, a que estas actuaciones se contraen, y todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas en este recurso.»

Madrid, 16 de septiembre de 1986.—El Director general, Enrique Heras Poza.

26662 *RESOLUCION de 16 de septiembre de 1986, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Lázaro Anasagasti Bilbao.*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 26 de abril de 1986 por la Audiencia Territorial de Bilbao, en el recurso contencioso-administrativo número 338/1984, promovido por don Lázaro Anasagasti Bilbao, sobre actas de liquidación, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Antepara Ercoreca, en nombre y representación de don Lázaro Anasagasti Bilbao, contra Resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 29 de febrero de 1984, que resolviendo recurso de alzada entablado por mentado recurrente contra Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo de Vizcaya de 18 de abril de 1983, declaraba la inadmisibilidad del recurso de alzada por no haberse constituido el depósito previo por cuantía de 7.940 pesetas, confirmando con ello las actas de liquidación levantadas por falta de alta y cotización de la trabajadora Delfina Seva Soto, empleada del recurrente, debemos confirmar y confirmamos en cuanto al fondo, las resoluciones recurridas por ser ajustadas a derecho; sin costas.»

Madrid, 16 de septiembre de 1986.—El Director general, Enrique Heras Poza.

26663 *RESOLUCION de 16 de septiembre de 1986, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Derivados Lácteos y Alimenticios, Sociedad Anónima».*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 26 de mayo de 1986, por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 44.813, promovido por «Derivados Lácteos y Alimenticios, Sociedad Anónima», sobre sanción de 150.000 pesetas, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos, en parte, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Gayoso Rey, en nombre y representación de «Derivados Lácteos y Alimenticios, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones del Ministerio de Trabajo de 23 de enero y 29 de junio de 1984,

y a que estas actuaciones se contraen, y cuyos acuerdos por no ser conformes a derecho debemos anular y anulamos declarando en su lugar que la sanción procedente es la de 101.000 pesetas, y todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Madrid, 16 de septiembre de 1986.—El Director general, Enrique Heras Poza.

26664 *RESOLUCION de 16 de septiembre de 1986, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Juan Aura Cortina.*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 20 de mayo de 1986, por la Audiencia Territorial de Valencia, en el recurso contencioso-administrativo número 410/1985, promovido por don José Juan Aura Cortina, sobre acto de conciliación ante Magistratura, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Juan Aura Cortina contra Resoluciones de la Comisión Provincial de Valencia del Fondo de Garantía Salarial de 7 de septiembre de 1984 y de la Secretaría General de dicho Fondo de 2 de julio de 1985, esta última desestimatoria del recurso de alzada contra aquella, sobre abono de indemnizaciones, anulamos dichas Resoluciones por ser contrarias a derecho, declarando el derecho del recurrente a percibir del Fondo de Garantía Salarial la indemnización ante el solicitada y convenido en acto de conciliación en presencia y con aprobación de la Magistratura de Trabajo; sin pronunciamiento expreso sobre costas.»

Madrid, 16 de septiembre de 1986.—El Director general, Enrique Heras Poza.

26665 *RESOLUCION de 30 de septiembre de 1986, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio Colectivo para el personal laboral del Ministerio de Industria y Energía (revisión salarial para 1986).*

Visto el texto del Convenio Colectivo para el personal laboral del Ministerio de Industria y Energía (revisión salarial para 1986), que fue suscrito con fecha 19 de septiembre de 1986, de una parte, por miembros del Comité de Empresa del referido Departamento ministerial, en representación del colectivo laboral afectado por el Convenio, y de otra, por representantes del Ministerio de Industria y Energía, en representación de la Administración, al que se acompaña informe favorable emitido por el Ministerio de Economía y Hacienda (Dirección General de Gastos de Personal), en cumplimiento de lo previsto en la Ley 46/1985, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1986, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora con la advertencia a la misma del obligado cumplimiento de la Ley 46/1985, de 27 de diciembre, en ejecución de dicho Convenio Colectivo.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de septiembre de 1986.—El Director general, Carlos Navarro López.

TABLA SALARIAL AÑO 1986

Nivel	Salario base mensual	Trienio trianual	Plus convenio mensual	Complemento puesto de trabajo mensual (1)	Total mensual (sin trienios)
1	87.144	2.500	34.619	10.796	132.559
2	76.951	2.500	31.735	9.385	118.071
3	73.105	2.500	26.627	8.610	108.342
4	69.828	2.500	23.608	8.068	101.504
5	66.461	2.500	20.587	6.395	93.443
6	63.310	2.500	18.954	6.043	88.307
7	59.636	2.500	11.237	5.207	76.080
8	56.357	2.500	8.126	4.737	69.220
9	50.298	2.500	7.625	4.256	62.179
9,5	25.149	1.250	3.812	2.128	31.089
9,75	37.723	1.875	5.719	3.192	46.634

(1) Aplicable de acuerdo con el artículo 37 del Convenio Colectivo del MINER.

COMPLEMENTO ESPECIFICO NIVEL 1

Categoría	Número de puestos	Importe mensual	Importe anual (2)
A	5	21.400	256.800
B	6	17.120	205.440

COMPLEMENTO DE ESPECIAL RESPONSABILIDAD
GRUPO 6.º (PERSONAL DE INFORMÁTICA)

Puesto de trabajo	Número de puestos	Importe mensual	Importe anual (2)
Jefe de Desarrollo de Aplicaciones.	2	37.968	455.616
Jefe de Producción.....	3	28.476	341.712
Jefe de Sistemas.....	2	28.476	341.712
Responsable de Aplicaciones Científico-Técnicas.....	2	27.811	333.732
Responsable de Planificación.....	3	16.706	200.472

(2) Doce mensualidades.

MINISTERIO
DE INDUSTRIA Y ENERGIA

26666 ORDEN de 23 de septiembre de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 53.543/1984, promovido por «Minera de Fontoria, Sociedad Anónima», contra resolución presunta por silencio administrativo de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo 53.543/1984, interpuesto por «Minera de Fontoria, Sociedad Anónima», contra resolución presunta por silencio administrativo de este Ministerio, se ha dictado con fecha 14 de abril de 1986, por la Audiencia Nacional, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Minería de Fontoria, Sociedad Anónima», representada por el Procurador don Andrés del Castillo Caballero, contra Resolución de la Dirección General de Minas de 25 de noviembre de 1983 y de la denegación presunta, por silencio administrativo, del recurso de alzada promovido ante el Ministerio de Industria y Energía contra la citada Resolución, sobre diferencia de facturación de carbones a Endesa, de enero a julio de 1983; sin expresa condena en costas. Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales, junto con el expediente en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 23 de septiembre de 1986.-P. D., (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Miguel Angel Feito Hernández.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

26667 RESOLUCION de 26 de mayo de 1986, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se homologa una pantalla marca «Datapoint», modelo 96-1613, fabricada por «NCR».

Presentado en la Dirección General de Electrónica e Informática el expediente incoado por parte de «NCR, España, Sociedad Anónima», con domicilio social en Albace, 1, municipio de Madrid, provincia de Madrid, referente a la solicitud de homologación de una pantalla fabricada por «NCR», en su instalación industrial ubicada en Augsburg (Alemania Federal);

Resultando que por parte del interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita y que el Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia, mediante informe con clave E860444123B, y la Entidad colaboradora «Tecnos, Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de clave TDNCRANGIA011S, han hecho constar, respectivamente, que los modelos presentados cumplen todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 1250/1985, de 19 de junio, y Orden del Ministerio de Industria y Energía de 23 de diciembre de 1985.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar los citados productos con el número de homologación que se transcribe GPA-0088, con caducidad el día 26 de mayo de 1988, disponiéndose asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, un certificado de conformidad con la producción el día 26 de mayo de 1987, definiendo, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Diagonal del tubo-pantalla. Unidades: Pulgadas.

Segunda. Descripción: Presentación en pantalla.

Tercera. Descripción: Coloración de pantalla.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca y modelo: Marca «Datapoint», modelo 96-1613.

Características:

Primera: 14.

Segunda: Alfanumérica/gráfica.

Tercera: Policroma.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 26 de mayo de 1986.-El Director general, Jaime Clavell Ymbert.

26668 RESOLUCION de 3 de julio de 1986, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se homologa una pantalla marca «Exelvisión», modelo DM-120-M-EX, fabricada por «CGCT».

Presentado en la Dirección General de Electrónica e Informática el expediente incoado por parte de «Microcomputadores, Sociedad Anónima», con domicilio social en General Perón, número 32, municipio de Madrid, provincia de Madrid, referente a la solicitud de homologación de una pantalla fabricada por «CGCT», en su instalación industrial ubicada en Francia;

Resultando que por parte del interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita y que el Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia, mediante informe con clave E860344084, y la Entidad colaboradora «ATISAE», por certificado de clave IA86034B101802, han hecho constar, respectivamente, que los modelos presentados cumplen todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 1250/1985, de 19 de junio, y Orden del Ministerio de Industria y Energía de 23 de diciembre de 1985.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar los citados productos, con el número de homologación que se transcribe GPA-0127, con caducidad el día 3 de julio de 1988, disponiéndose asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, un certificado de conformidad con la producción, el día 3 de julio de 1987, definiendo, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Diagonal del tubo-pantalla. Unidades: Pulgadas.

Segunda. Descripción: Presentación en pantalla.

Tercera. Descripción: Coloración de pantalla.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca y modelo: Marca «Exelvisión», modelo DM-120-M-EX.

Características:

Primera: 14.

Segunda: Alfanumérica/gráfica.

Tercera: Policroma.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 3 de julio de 1986.-El Director general, Jaime Clavell Ymbert.